

### III. Otras disposiciones

#### M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**679** REAL DECRETO 3184/1979, de 2 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Sus Altezas Reales Príncipe Moulay Abdallah y Príncipe Moulay Rachid, y al señor Moulay Abdelhafid El Alaoui,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**680** REAL DECRETO 3185/1979, de 2 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Sus Altezas Reales Príncipe Moulay El Hassan Ben Driss y Príncipe Moulay Ali, y a los señores Mahjoubi Aherdane, Dey Ould Sidi Baba, El Hadj-M'Hammed Bahini, Driss Basri, Abdelwahad Belekziz, Ahmed Bensouda, Maati Bouabid, M'Hammed Boucetta, Azeddine Guessous, Ahmed Reda Guedira y Driss Slaoui,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**681** REAL DECRETO 3186/1979, de 25 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real Aprecio a los señores Ernesto Mendoza Lince, Jaime Bermúdez Mendoza, Gilberto Echeverri Mejía, Abdón Espinosa Valderrama, Rafael Gama Quijano, Roberto García Peña, Arturo Gómez Jaramillo, Salomón Hakim, Julio Londoño, Carlos Lemos Arboleda, Enrique Vargas Ramírez y Alfredo Vásquez Restrepo,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**682** REAL DECRETO 51/1981, de 12 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al excelentísimo señor don Manuel Prado y Colón de Carvajal, Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Manuel Prado y Colón de Carvajal, Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**683** ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la «Sociedad Agraria de Transformación», número 10.863, «Fruturgell», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de septiembre de 1980, por la que se califica a la «Sociedad Agraria de Transformación», número 10.863 «Fruturgell», de Castellsera (Lérida), con derecho a los beneficios previstos en el artículo 5.º c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en dicha localidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la «Sociedad Agraria de Transformación», número 10.863, «Fruturgell», los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

b) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 66, 3, del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar a la base liquidable, determinada conforme a la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, los tipos previstos en dicha normativa, salvo que la calculada sobre la base imponible y los tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta.

c) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un período de cinco años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

No obstante, la reducción a que se refiere la letra C) se aplicará en la siguiente forma:

Uno. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

Dos. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.